

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00509 00

En vista de los sendos escritos que militan en el expediente virtual, el Despacho provee sobre ellos, como sigue:

1.- Atendiendo el memorial allegado por el apoderado de la parte actora¹, y ante la imprecisión evidenciada respecto al nombre de la Litisconsorte Necesaria **Claudia Deyanira Rincón Camargo**, en calidad de herederos determinados de German Antonio Rincón Barrera (qepd) anunciada en el numeral 7 del auto adiado octubre 24 de 2023, con fundamento en el artículo 286 inciso final del Código General del Proceso, para los fines pertinentes se corrige el auto aludido en precedencia.

En tal sentido, acorde a la solicitud impetrada por la procuradora judicial de las demandantes en el registro virtual “023MemorialAllegaSolicitud”, intégrese como LITISCONSORTES NECESARIOS a **Claudia Yanira Rincón Camargo** y **David Germán Rincón Burgos**, en calidad de herederos determinados de German Antonio Rincón Barrera (qepd), por tanto, NOTIFÍQUESE conforme los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de **veinte (20) días** (arts. 61 y 369 del C.G.P.), y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume dicho proveído.

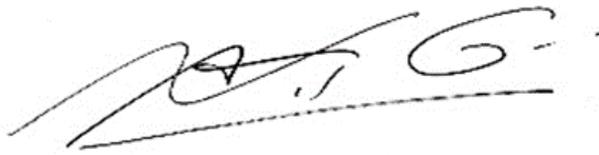
2.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la Litisconsorte Necesaria **Claudia Yanira Rincón Camargo**, se enteró conforme el inciso segundo del artículo 301 ibidem, quienes, a través de apoderada judicial, contestó la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo y sin formular medios exceptivos.

¹ Archivo Digital “034SolicitudCorreccion”

3.- Se reconoce a la abogada Yolanda Cárdenas Naranjo, como mandataria judicial de la señora **Claudia Yanira Rincón Camargo**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.- La comunicación allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de esta ciudad, que da cuenta de la inscripción de la demanda, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines que encuentre pertinentes.

Notifíquese,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 062 de fecha 3 de mayo de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52e4308a61595abde0201fa4b33692bcb950fc0f4c7689d7f16c05ba7ea32c1**

Documento generado en 02/05/2024 04:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>